



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 1991

Número 191

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 25 de julio de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Reales Decretos sobre transferencia de medios a la Comunidad Autónoma en relación con las correspondientes competencias asumidas. (A continuación se relacionan los citados Reales Decretos).

Real Decreto 2.026/1985, de 9 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Sanidad (AISNA).

Real Decreto 2.076/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores.

Real Decreto 1.016/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia relativo a la entrada en vigor de la cesión de tributos.

Real Decreto 2.795/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia en materia de cultura en virtud del Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

Real Decreto 532/1987, de 3 de abril, sobre redistribución de inmuebles y locales entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

| | | |
|------|--|------|
| 5396 | Real Decreto 1.434/1987, de 25 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda. | 5411 |
| 5403 | Real Decreto 458/1989, de 28 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores. | 5412 |
| 5406 | Real Decreto 459/1989, de 28 de abril, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Real Decreto 1.553/1984, de 1 de agosto, en materia de carreteras. | 5413 |
| 5407 | Real Decreto 1.016/1991, de 21 de junio, sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y cable. | 5414 |
| 5410 | | |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | |
|---|------|
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 941/90. | 5416 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 261/91. | 5416 |
| De lo Penal número Cinco de Murcia. Juicio oral número 279/90. | 5416 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|---|------|
| ALEDO. Pliego de cláusulas del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura. | 5417 |
| CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente para devolver fianza definitiva. | 5417 |
| TOTANA. Licencia para bar-restaurante en la diputación de La Sierra «Las Alquerías», número 10. | 5417 |
| VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Padrón Municipal de habitantes con referencia a marzo de 1991. | 5417 |
| MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante oposición interna, una plaza de Oficial de Alumbrado-Conductor. | 5418 |

| | |
|--|------|
| CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para almacén de comestibles, en Barrio Nuevo Centro, 32. | 5420 |
| YECLA. Licencia para fabricación de muebles auxiliares de madera, en calle Clara, Campoamor, s/n. | 5420 |
| LORCA. Urbanismo. Sustitución de sistemas de actuación en Unidades de Actuación delimitadas en travesía calle Floridablanca y en San Diego. | 5420 |
| LORCA. Urbanismo. Aprobación avance modificación puntual P.G.O.U. en Marchena. | 5420 |
| MURCIA. Licencia para café bar, en calle San José, s/n., San José de la Vega. | 5420 |
| ARCHENA. Pliegos de condiciones que han de regir los concursos de conservación y vigilancia, y servicio de limpieza de la Escuela Infantil Municipal de Archena. | 5421 |
| ARCHENA. Bases que han de regir la contratación en Régimen General Laboral Temporal de cuatro plazas de Educadores para el Patronato de la Escuela Infantil Municipal de Archena. | 5421 |
| CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de condiciones de las obras de «Reparaciones urgentes de colegios públicos». | 5421 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-C. | 5421 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Cuentas Generales del Presupuesto y del Patrimonio, correspondientes al año 1990. | 5421 |
| MURCIA. Licencia para laboratorio de control de muestras de carreteras, en calle Lourdes, número 1. El Palmar. | 5421 |
| MURCIA. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en calle nueva apertura paralela a calle Cartagena. | 5421 |
| MURCIA. Licencia para apertura de café-bar-restaurante, en carretera de Lorca, número 100, Sangonera la Seca. | 5422 |
| MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Control Horario y Asistencias. | 5422 |
| BLANCA. Aprobación de padrones. | 5423 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de local destinado a bar-cervecería en calle Maestro Caballero, s/n. | 5423 |
| LORCA. Aprobación inicial Ordenanza Municipal sobre Uso de la Edificación y del Suelo. | 5423 |
| CEHEGIN. Delegación de atribuciones. | 5424 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios

| | |
|--|------|
| Fundación «Refugio de San José y San Enrique», Cieza (Murcia). Anuncio de subasta para la venta en pública subasta notarial de fincas propiedad de esta Fundación. | 5424 |
|--|------|

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 16.800 | 1.008 | 17.808 | | Corrientes | 84 | 5 | 89 |
| Aytos. y Juzgados | 4.040 | 242 | 4.282 | | Atrasados año | 105 | 6 | 111 |
| Semestral | 10.100 | 606 | 10.706 | | Años anteriores | 142 | 9 | 151 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Secretaría General de la Presidencia

9170 ORDEN de 25 de julio de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Reales Decretos sobre transferencia de medios a la Comunidad Autónoma en relación con las correspondientes competencias asumidas.

Publicados en el «Boletín Oficial del Estado» los Reales Decretos sobre transferencia de medios adscritos a las competencias traspasadas a la Comunidad Autónoma que fueron objeto de acuerdo en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma celebrada el 11 de abril de 1989, relativos a protección de menores, (R.D. 458/1989, de 28 de abril), carreteras (R.D. 459/1989, de 28 de abril) y transportes por carretera y cable (R.D. 1.016/1991, de 21 de junio) procede la inserción de los mismos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estimando oportuno efectuar a la vez la publicación de diversos Reales Decretos sobre transferencia que por diversas causas no han sido publicados en él.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» los Reales Decretos que a continuación se indican sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de la Región de los medios y competencias que en ellos se expresan:

—Real Decreto 2.026/1985, de 9 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sanidad (AISNA). «B.O.E.» de 31-10-85.

—Real Decreto 2.076/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores. «B.O.E.» de 8-11-85.

—Real Decreto 1.016/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia relativo a la entrada en vigor de la cesión de tributos. «B.O.E.» número 126, de 27-5-86.

—Real Decreto 2.795/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia en materia de cultura en virtud del Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre. «B.O.E.» de 29-1-87.

—Real Decreto 532/1987, de 3 de abril, sobre redistribución de inmuebles y locales entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. «B.O.E.» de 17-4-87.

—Real Decreto 1.434/1987, de 25 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda. «B.O.E.» de 26-11-87.

—Real Decreto 458/1989, de 28 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores. «B.O.E.» de 9-5-89.

—Real Decreto 459/1989, de 28 de abril, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Real Decreto 1.553/1984, de 1 de agosto, en materia de carreteras. «B.O.E.» de 9-5-89.

—Real Decreto 1.016/1991, de 21 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y cable. «B.O.E.» de 29-6-91.

Murcia a 25 de julio de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

REAL DECRETO 2026/1985, de 9 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo Regional de Murcia competencias, funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese Organismo en el territorio de dicho Ente preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de Sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, que culminó más tarde en el Real Decreto 550/1984, de 8 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados por Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 10 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de 10 de septiembre de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se amplían los traspasos de funciones del Estado en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1986, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 10 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo Regional de Murcia, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados*

La Constitución en el artículo 148.1.21.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene y en el artículo 149.1.16.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de Sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11 que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos de la misma, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias resulta procedente efectuar traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con lo que finaliza de esta forma el proceso iniciado en fase preautonómica y se complementa el proceso de traspasos en materia de Sanidad.

A su vez, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía y, se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las funciones que venía realizando la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en materia de Sanidad, en el Hospital Comarcal de Lorca.

2. Las funciones que por el presente Acuerdo se traspasan complementan a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica en virtud del Real Decreto antes mencionado.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La alta inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la

Comunidad Autónoma en materia de sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las leyes.

b) La determinación con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.

d) El catálogo y registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación posgraduada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o zoonológicos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones públicas sanitarias, en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas, de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y Acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen las bases y la coordinación general de la Sanidad.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva y negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquellas y los datos necesarios para la actualización del catálogo y registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestara su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendientes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) Medios patrimoniales, personales u presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Consejo Regional de Murcia, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los que quedan reflejados en la relación adjunta número 1, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso; estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la citada disposición transitoria y demás disposiciones.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariados.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo Regional de Murcia en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son fis que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas

durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal transferido en régimen preautonómico, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

E.3.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 122.631.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

E.3.2 La financiación, en pesetas de 1985 que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

E.3.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

| | |
|--|-------------|
| | 119.511.000 |
| a) Costes brutos: | 119.511.000 |
| Gastos de personal | 119.511.000 |
| Gastos de funcionamiento | 12.104.000 |
| | 131.615.000 |
| b) A deducir: | |
| Recaudación anual por tasas y otros ingresos | 8.984.000 |
| Financiación neta | 122.631.000 |

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización

al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

f) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo.

La resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

G) Fecha de efectividad de las transferencias

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 10 de septiembre de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta: María Angeles Moraleda Barrios y José Luis Sánchez Díaz.

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA REGIÓN DE MURCIA**

1 - INMUEBLES

| Nombre y uso | Localidad y población | Situac. Jurídica | Superficie en M. | | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|-----------------------------|---|------------------|------------------|--|
| | | | Cedido | Compartido Total | |
| MURCIA Hospital Comarcal | Lorca. Abad de los Arcos, 1 | Propiedad: Estado. Escritura: 25-11-1966 | | | Superficie del edificio: 344 m ² Superficie edificada: 295 m ² Superficie total construida: 1.475 m ² . |

Material y Equipo:

El que figura en los libros de Inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso, al momento de formalizar la entrega.

**Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan
a la Región de Murcia**

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: Murcia.

Listados cerrados a 31 de marzo de 1985

| Apellidos y nombre | Cuerpo o Escala a que pertenece | Núm. Registro | Situación Admtva. | Puesto de trabajo | Retribuciones | | Total anual |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|---------------|------------|-------------|
| | | | | | Básicas | Complemen. | |
| Hospital Comarcal de Lorca | | | | | | | |
| Facultativos y Especialistas | | | | | | | |
| García Pérez, Clemente | Meds.Tisiólogos | T04G021A0014P | Activo | Director Médico «B» | 1.338.008 | 662.364 | 2.000.372 |
| Escala de A.T.S. | | | | | | | |
| Martínez Orenes, Candelaria | A.T.S. | T11G008A00530P | Activo | A.T.S. Básico | 1.089.368 | 87.264 | 1.176.632 |
| Molina Ruiz, Isidora | A.T.S. | T11G008A0969P | Activo | A.T.S. Básico | 935.704 | 87.264 | 1.022.968 |
| Ruiz Fernández, Beatriz | A.T.S. | T11G006A0553P | Activo | A.T.S. Básico | 1.166.200 | 87.264 | 1.253.464 |
| Casado Paredes, Francisca (1)(3) | A.T.S. | T11G008I0226I | Activo | A.T.S. Básico | 897.288 | 87.264 | 984.552 |
| De la Rosa Hernández M.Isabel (1) | A.T.S. | T11G008I1907 | Activo | A.T.S. Básico | 897.288 | 87.264 | 984.552 |
| Surroche López, María (1) | A.T.S. | T11G008I1740 | Activo | A.T.S. Básico | 897.288 | 87.264 | 984.552 |
| Aracil Valero, Josefina (6) | A.T.S. | T11G008I1677 | Activo | Jefe de Enfermería | 897.288 | 244.248 | 1.141.536 |
| TOTALES | | | | | 8.118.432 | 1.430.196 | 9.546.628 |
| Cuotas patronales | | | | | | | 2.565.895 |
| Total Centro | | | | | 8.118.432 | 1.430.196 | 12.114.523 |
| TOTALES | | | | | 8.118.432 | 1.430.196 | 9.548.628 |
| Cuotas patronales | | | | | | | 2.565.895 |
| Total Comunidad | | | | | 8.118.432 | 1.430.196 | 12.114.523 |

(1) Percibe sus retribuciones como interino.

(2) Percibe sus retribuciones a 1/2 jornada.

(3) No acogido al régimen retributivo.

(4) Percibe sus retribuciones como interino a 1/2 jornada.

(5) Recibe las bases como funcionario y los complementos como laboral. (A.C.M. 20 Dic.-1974)

(6) Percibe sus retribuciones como interino en dispensarios.

(7) Percibe las retribuciones en régimen de dispensarios.

(8) Percibe exclusivamente retribuciones complementarias.

2.2. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Región de Murcia

| Localidad y Servicio | Puesto de Trabajo | Cuerpo o Escala | Retribuciones | | Total anual |
|---|--------------------|------------------------|-------------------|------------|-------------|
| | | | Básicas | Complemen. | |
| Hospital Comarcal de Lorca. Murcia | A.T.S. Básico | A.T.S. | 897.288 | 87.264 | 984.552 |
| | A.T.S. Básico | A.T.S. | 897.288 | 87.264 | 984.552 |
| | Tisiólogo Comarcal | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 384 | 1.958.292 |
| | | | 2.092.484 | 174.912 | 3.067.396 |
| | | | Cuotas patronales | | 824.266 |
| Estas vacantes no pueden ser cubiertas por la Comunidad Autónoma, por estar pendiente su cobertura por oposición. | | | Total | | 3.891.662 |

| Localidad y Servicio | Puesto de Trabajo | Cuerpo o Escala | Retribuciones | | Total anual |
|----------------------|---------------------------|------------------------|-------------------|------------|-------------|
| | | | Básicas | Complemen. | |
| C.D.O.T. de Murcia | A.T.S. Básico | A.T.S. | 897.288 | 34.476 | 931.764 |
| | Psicólogo | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| | Psicólogo | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| | Especialista (Psiquiatr.) | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| TOTALES | | | 4.191.012 | 565.188 | 4.756.200 |
| | | | Cuotas patronales | | 1.278.081 |
| | | | Total | | 6.034.281 |

Estas vacantes no pueden ser cubiertas por la Comunidad Autónoma por estar pendiente su cobertura por oposición.

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan a la Región de Murcia

2.3. Relación nominal del personal laboral

Localidad: Murcia

| Apellidos y nombre | Categoría profesional | Retribuciones | | Total anual |
|---|---|-------------------|------------|-------------|
| | | Básicas | Complemen. | |
| Hospital Comarcal de Lorca | | | | |
| Alonso Viñegla, Ascensión | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 564.060 | 347.732 | 911.792 |
| Caballero Martínez, Encarnación | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 564.060 | 347.732 | 911.792 |
| García González Rosa | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 564.060 | 347.732 | 911.792 |
| García Rico, Josefina (3) | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 389.960 | 347.732 | 937.692 |
| Gris Martínez María Isabel | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 564.060 | 347.732 | 911.792 |
| Martín García, Eulalia | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 564.060 | 347.732 | 911.792 |
| Soler Ciller, Carmen | Auxiliar de Clínica Hospitalares | 564.060 | 347.732 | 911.792 |
| Peiró Gascón, María Ángeles | Auxiliar Sanitario Esp. Técnico Laboratorio | 538.160 | 389.886 | 928.046 |
| Clemente Navarro, Antonia | Ayudante de Cocina | 564.060 | 435.274 | 999.334 |
| Torres Martínez, Antonia | Cocinero | 564.060 | 435.274 | 999.334 |
| Guevara Bastida, Antonio | Electricista | 564.060 | 389.886 | 953.946 |
| Guevara Bastida, Juana | Fregador/a | 564.060 | 262.640 | 826.700 |
| Pérez Rodríguez, Ginés | Otro personal cualificado | 564.060 | 389.806 | 953.946 |
| Guevara Bastida, Mariana | Otro personal no cualificado | 486.360 | 262.640 | 749.000 |
| TOTALES | | 7.819.140 | 499.610 | 12.618.750 |
| | | Cuotas patronales | | 4.123.763 |
| Total centro | | 7.819.140 | 4.999.610 | 16.942.513 |
| TOTALES | | 7.819.140 | 4.999.610 | 12.818.750 |
| | | Cuotas patronales | | 4.123.763 |
| TOTAL | | 7.819.140 | 4.999.610 | 16.942.513 |
| Parte proporcional I.L.T., maternidad, nocturnidad, servicio militar y h. extraord. | | | | 185.346 |
| TOTAL COMUNIDAD | | | | 17.127.859 |

(1) Percibe las retribuciones a 1/2 jornada.

(2) Percibe las retribuciones a 1/3 jornada.

(3) Percibe exclusivamente retribuciones básicas.

2.3. Relación nominal del personal laboral a extinguir

Localidad: Murcia

| Apellidos y nombre | Categoría profesional | Retribuciones | | Total anual |
|---|------------------------|---------------|------------|-------------|
| | | Básicas | Complemen. | |
| Hospital Comarcal de Lorca | | | | |
| López López, Jesús | Conserje o Portero | 564.060 | 384.664 | 948.724 |
| Lorente Lorente, Manuel | Oficial Administrativo | 564.060 | 466.564 | 1.030.624 |
| TOTALES | | 1.128.120 | 851.228 | 1.979.348 |
| Cuotas patronales | | | | 650.649 |
| Total centro | | 1.128.120 | 851.228 | 2.629.997 |
| TOTALES | | 1.128.120 | 851.228 | 1.979.348 |
| Cuotas patronales | | | | 650.649 |
| TOTAL | | 1.128.120 | 851.228 | 2.629.997 |
| Parte proporcional I.L.T., maternidad, nocturnidad, servicio militar y h. extraord. | | | | 26.478 |
| TOTAL COMUNIDAD | | | | 2.656.475 |

(1) Percibe las retribuciones a 1/2 jornada.

(2) Percibe las retribuciones a 1/3 jornada.

(3) Percibe las retribuciones como Oficial Administrativo.

Los titulares de estas plazas seguirán percibiendo sus haberes con cargo al concepto de personal laboral del presupuesto de gastos, hasta tanto se produzcan sus vacantes por cualquier causa, en cuyo momento se procederá a realizar las oportunas transferencias al artículo de personal funcionario con objeto de dotar las correspondientes plazas de la plantilla de personal de carrera (acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1974, expediente 9.548/74, Gobernación).

3.1.1. Valoración definitiva del coste de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 340/82, de 15 de enero, calculada según los datos finales del presupuesto de 1982 a pesetas de 1984.

| Crédito Presupuestario | Servicios | | | | Gastos de inversión | TOTAL |
|-------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------------|--------|
| | centrales | | periféricos | | | |
| | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | | |
| Capítulo I | | | | | | |
| 26.101.111 | | | 43.038 | | | 43.038 |
| 26.101.127 | | | 9.944 | | | 9.944 |
| 26.101.161.1 | | | 5.537 | | | 5.537 |
| 26.101.181 | | | 16.056 | | | 16.056 |
| | | | 74.575 | | | 74.575 |
| Capítulo II | | | | | | |
| 26.101.211.2 | | | 33 | | | 33 |
| 26.101.222 | | | 124 | | | 124 |
| 26.101.241.1 | | | 159 | | | 159 |
| 26.101.251.1 | | | 1.769 | | | 1.769 |
| 26.101.254 | | | 989 | | | 989 |
| 26.101.271.1 | | | 455 | | | 455 |
| 26.101.271.2 | | | 774 | | | 774 |
| | | | 4.303 | | | 4.303 |
| Total Costes | | | 78.878 | | | 78.878 |
| Recaudación por precios | | | | | | 2.260 |
| Carga asumida neta | | | | | | 76.618 |

3.1.2. Valoración definitiva del coste de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 340/82, de 15 de enero, calculada según los datos finales del presupuesto de 1982 a pesetas de 1984.

Miles de ptas.

| Crédito Presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | TOTAL |
|------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|--------|
| | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | | |
| PROGRAMA 126 | | | | | | |
| Capítulo I | | | | | | |
| 26.101. Art. 11 | 1.556 | | 15.202 | | | 16.758 |
| 26.101.122 | 324 | | 2.170 | | | 2.494 |
| 26.101.161 | 496 | | 13.004 | | | 13.500 |
| 26.101.164 | 54 | | 2.006 | | | 2.060 |
| 26.101.181 | 681 | | 9.443 | | | 10.124 |
| | 3.111 | | 41.825 | | | 44.936 |
| PROGRAMA 126 | | | | | | |
| Capítulo II | | | | | | |
| 26.101.222 | 4 | | 49 | | | 53 |
| 26.101.241.1 | 5 | | 44 | | | 49 |
| 26.101.253.2 | | | 1 | | | 1 |
| 26.101.255.1 | 266 | | 7.156 | | | 7.422 |
| 26.101.271.1 | 15 | | 109 | | | 124 |
| 26.101.271.2 | 24 | | 128 | | | 152 |
| | 314 | | 7.487 | | | 7.801 |
| Total costes | 3.425 | | 49.312 | | | 52.737 |
| Recaudado por precios | | | | | | 8.984 |
| Carga asumida neta | | | | | | 43.753 |

3.1. Valoración definitiva del coste de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Región de Murcia. Calculada según los datos finales del presupuesto de 1984.

RESUMEN

Miles de ptas.

| Crédito Presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | TOTAL |
|-------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|----------------|
| | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | | |
| Capítulo I | 3.111 | | 116.400 | | | 119.511 |
| Capítulo II | 314 | | 11.790 | | | 12.104 |
| TOTAL COSTES | 3.425 | | 128.190 | | | 131.615 |
| Recaudación por precios | | | | | | 8.984 (1) |
| Carga asumida neta | | | | | | 122.631 |

(1) En este importe están deducidas 2.260 miles de pesetas por recaudación computada en más en el Real Decreto 340/82, de 19 de enero.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Región de Murcia en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1985

Miles de ptas.

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|-------------|-----------------|---------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | | | |
| PROG. 412 A | | | | | | | | |
| Capítulo I | | | | | | | | |
| 26.101.120 | 1.101 | | 18.100 | | | 19.201 | | |
| 26.101.130 | 691 | | 16.220 | | | 16.911 | | |
| 26.101.160.00 | 2.087 | | 10.286 | | | 12.373 | | |
| | 3.979 | | 44.606 | | | 48.485 | | |

Miles de ptas.

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|--------------|-----------------|---------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | | | |
| PROG. 412 A | | | | | | | | |
| Capítulo II | | | | | | | | |
| 26.101.212 | 12 | | 267 | | | 279 | | |
| 26.101.213 | 41 | | 472 | | | 513 | | |
| 26.101.215 | 15 | | — | | | 15 | | |
| 26.101.220.00 | 9 | | 265 | | | 274 | | |
| 26.101.220.01 | 1 | | 28 | | | 29 | | |
| 26.101.220.02 | 1 | | 29 | | | 30 | | |
| 26.101.220.03 | 1 | | 28 | | | 29 | | |
| 26.101.220.04 | — | | 14 | | | 14 | | |
| 26.101.221.00 | 8 | | 250 | | | 258 | | |
| 26.101.221.01 | 2 | | 64 | | | 66 | | |
| 26.101.221.02 | 2 | | 53 | | | 55 | | |
| 26.101.221.03 | 21 | | 669 | | | 690 | | |
| 26.101.221.04 | 1 | | 38 | | | 39 | | |
| 26.101.221.05 | 33 | | 1.050 | | | 1.083 | | |
| 26.101.221.06 | 62 | | 912 | | | 974 | | |
| 26.101.221.09 | 94 | | 1.155 | | | 1.249 | | |
| 26.101.222.00 | 10 | | 322 | | | 332 | | |
| 26.101.222.01 | — | | 9 | | | 9 | | |
| 26.101.223.00 | 2 | | 51 | | | 53 | | |
| 26.101.223.01 | — | | 1 | | | 1 | | |
| 26.101.223.09 | 4 | | 116 | | | 120 | | |
| 26.101.227.00 | 72 | | 2.299 | | | 2.371 | | |
| 26.101.230 | 8 | | 60 | | | 68 | | |
| 26.101.232 | 1 | | 24 | | | 25 | | |
| 26.101.233 | — | | 3 | | | 3 | | |
| | <u>400</u> | | <u>8.179</u> | | | <u>8.579</u> | | |
| Total coste | 4. | | | | | | | |
| | 279 | | 52.785 | | | 57.064 | | |
| Rec. precios. | | | | | | 9.846 | | |
| Carga asumida neta | | | | | | 47.218 | | |

NOTA: Las plazas de interinos en 1985 figuran dotadas al 90%, si éstas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferirán a la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para financiar la diferencia de retribuciones.

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de Transferencias.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 340/82 de 15 de enero y en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1985.

Miles de ptas.

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|---------------|-----------------|---------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | | | |
| Capítulo I | | | | | | | | |
| 26.101.120 | | | 56.426 | | | 56.426 | | |
| 26.101.130 | | | 5.897 | | | 5.897 | | |
| 26.101.160.00 | | | 17.100 | | | 17.100 | | |
| | | | <u>79.423</u> | | | <u>79.423</u> | | |
| Capítulo II | | | | | | | | |
| 26.101.212 | | | 133 | | | 133 | | |
| 26.101.213 | | | 828 | | | 828 | | |
| 26.101.215 | | | 487 | | | 487 | | |
| 26.101.220.00 | | | 35 | | | 35 | | |
| 26.101.221.06 | | | 1.058 | | | 1.058 | | |
| 26.101.221.09 | | | 1.893 | | | 1.893 | | |
| 26.101.230 | | | 170 | | | 170 | | |
| | | | <u>4.604</u> | | | <u>4.604</u> | | |
| Total coste | | | 84.027 | | | 84.027 | | |
| Rec. precios | | | | | | 2.260 | | |
| Carga asumida neta | | | | | | 81.767 | | |

NOTA: Estos créditos se encuentran dotados en la Sección 32.

REAL DECRETO 2076/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de complementar los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 10 de septiembre de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 10 de septiembre de 1985, por el que se amplían los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación 2.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

ANEXO

Doña María Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 10 de septiembre de 1985 se adoptó acuerdo sobre ampliación de medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios.*

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.o) y p) que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva sobre bienestar y servicios sociales y política juvenil.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a efectuar una ampliación de los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

B) *Medios personales que se amplían.*

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 1.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

C) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 1, con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

D) *Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984 corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva, con carácter definitivo, a 7.716,7 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 2.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación 2.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

Creditos
en miles
de pesetas
de 1985

| | |
|--|---------|
| a) Costes brutos: | |
| Gastos de personal..... | 8.218,2 |
| Gastos de funcionamiento..... | - |
| Inversiones para conservación, mejora y sustitución..... | - |
| Total..... | 8.218,2 |

| | |
|---|---------|
| b) A deducir: | |
| Recaudación anual por tasas y otros ingresos..... | - |
| Financiación neta..... | 8.218,2 |

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) *Fecha de efectividad de la ampliación de medios.*

El traspaso del personal, así como los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 10 de septiembre de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Angeles Moraleda Barrios y José Luis Sánchez Díaz.

RELACION Nº 1

1.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Localidad : MURCIA. CASA DEL NIÑO

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

| Apellidos y nombre | Categoría Profesional | Retribuciones | | TOTAL |
|--------------------|------------------------|---------------|-----------------|---------|
| | | Básicas | Complementarias | |
| SAURA PEREZ, PEDRO | OFICIAL ADMINISTRATIVO | 778.215 | 176.019 | 954.234 |

1.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Localidad : MURCIA. RESIDENCIA "SANTO ANGEL DE LA GUARDA"

| Apellidos y nombre | Categoría Profesional | Retribuciones | | TOTAL |
|--------------------------|-----------------------|---------------|-----------------|---------|
| | | Básicas | Complementarias | |
| MARTINEZ GARCIA, ROSA Nª | SERVICIOS GENERALES | 600.868 | 103.071 | 703.939 |

1.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Localidad : VACANTES PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

| Apellidos y nombre | Categoría Profesional | Retribuciones | | TOTAL |
|--------------------|-----------------------|---------------|-----------------|-----------|
| | | Básicas | Complementarias | |
| VACANTE | EDUCADOR | 934.151 | 305.174 | 1.239.325 |
| VACANTE | EDUCADOR | 934.151 | 305.174 | 1.239.325 |
| VACANTE | EDUCADOR | 934.151 | 305.174 | 1.239.325 |
| VACANTE | GUARDA (75 % JORNADA) | 450.651 | 77.303 | 527.954 |

RELACION 2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

2.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluída en el Real Decreto 1113/84).

RESUMEN

(miles de pesetas)

| CREDITO PRESUPUESTARIO | SERVICIOS CENTRALES | | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSION | TOTAL |
|--------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | Coste Directo | Coste Indirecto | | |
| CAPITULO 1 | | | 7.716'7 | | | |
| CAPITULO 2 | | | | | | |
| CAPITULO 6 | | | | | | |
| TOTAL COSTES | | | 7.716'7 | | | 7.716'7 |
| TASA | | | | | | |
| TOTAL RECURSOS | | | | | | |
| CARGA ASUMIDA NETA | | | | | | |

2.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluida en el Real Decreto 1113/1984).

(en miles de ptas.)

| CREDITO PRESUPUESTARIO | SERVICIOS CENTRALES | | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSION | TOTAL |
|--|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | Coste Directo | Coste Indirecto | | |
| 120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios. | | | | | | |
| 120/01.- Complementos al puesto de Trabajo..... | | | | | | |
| 120/02.- Indemnización de Residencia | | | | | | |
| 121/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda | | | | | | |
| 130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral | | | 5.904'1 | | | |
| 141/00.- Personal contratado regimen Derecho Ad ministrativo. | | | | | | |
| 141/01.- Personal vario | | | | | | |
| 150/00.- Productividad..... | | | | | | |
| 460/00.- Seguridad Social | | | 1.812'6 | | | |
| 161/01.- Pensiones a Familiares | | | | | | |
| 161/09.- Complemento Familiar | | | | | | |
| TOTAL CAPITULO PRIMERO..... | | | 7.716'7 | | | 7.716'7 |
| 202/00.- Arredamientos.Edificios y otras cons- trucciones | | | | | | |
| 212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones..... | | | | | | |
| 220/00.- Material oficina ordinario no inventa- riable..... | | | | | | |
| 220/01.- Mobiliario y enseres..... | | | | | | |
| 220/03.- Libros y otras publicaciones | | | | | | |
| 220/04.- Material Informático | | | | | | |
| 221/00.- Energía Eléctrica..... | | | | | | |
| 221/01.- Agua | | | | | | |
| 221/02.- Gas | | | | | | |
| 221/03.- Combustibles | | | | | | |
| 221/04.- Vestuario..... | | | | | | |
| 221/05.- Productos alimenticios | | | | | | |

2.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluida en el Real Decreto 1113/1984).

(miles de pesetas)

| CREDITO PRESUPUESTARIO | SERVICIOS CENTRALES | | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSION | TOTAL |
|--|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | Coste Directo | Coste Indirecto | | |
| 221/06.- Productos farmacéuticos..... | | | | | | |
| 221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares..... | | | | | | |
| 221/08.- Material escolar y talleres,Inst.Pro pias | | | | | | |
| 221/09.- Otros suministros.Adquisiciones espe ciales..... | | | | | | |
| 223/09.- Transporte | | | | | | |
| 226/03.- Juridicos, Contenciosos | | | | | | |
| 225/07.- Convenios con Comunidades Religiosas | | | | | | |
| 230/00.- Dietas | | | | | | |
| 231/00.- Locomoción | | | | | | |
| 232/00.- Traslados | | | | | | |
| TOTAL CAPITULO SEGUNDO..... | | | | | | |
| 662/00.- Edificios y Otras construcciones.... | | | | | | |
| TOTAL CAPITULO SEXTO | | | | | | |
| COSTES | | | | | | |
| RECURSOS. | | | | | | |
| TASA..... | | | | | | 7.716'7 |
| TOTAL RECURSOS | | | | | | 7.716'7 |
| CARGA ASUMIDA NETA..... | | | | | | |

2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1981 ACTUALIZADOS A 1.985.

(miles de pesetas)

| CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1) | SERVICIOS CENTRALES | | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSION | TOTAL ANUAL | BAJAS EFECTIVAS | OBSERVACIONES |
|---|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|-------------|---------------------|---------------|
| | COSTE DIRECTO | COSTE INDIRECTO | COSTE DIRECTO | COSTE INDIRECTO | | | | |
| A) DOTACIONES | | | | | | | | |
| Sección Capítulo I Concepto | | | 8.218'2 | | | 8.218'2 | 8.218'2 | |
| Sección Capítulo II Concepto | | | | | | | | |
| Sección Capítulo VI Concepto | | | | | | | | |
| TOTAL DOTACIONES | | | 8.218'2 | | | 8.218'2 | 8.218'2 | |
| B) RECURSOS | | | | | | | FINANCIACION | |
| Transferencias Sección 32. Capítulo IV Concepto | | | | | | | | |
| Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto | | | | | | | | |
| Transferencias directas O.O.A.A. : | | | | | | | | |
| Sección. Servicio Concepto | | | | | | | | |
| Tasas y Otros Ingresos | | | | | | | | |
| TOTAL RECURSOS | | | | | | | | |

REAL DECRETO 1016/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia relativo a la entrada en vigor de la cesión de tributos.

Según dispone el artículo 157 de la Constitución, los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidas, entre otros, por impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, recoge en su artículo 4.º el mecanismo de financiación constituido por la cesión de tributos del Estado, y el artículo undécimo de la misma determina qué tributos son susceptibles de cesión.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, recoge la cesión de tributos del Estado como una de las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma, en su artículo 42 y regulándola en su disposición adicional primera, en la que se determina que el alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria quinta del referido Estatuto.

La Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia acordó fijar el alcance y condiciones de la cesión en los mismos términos que los establecidos con carácter general para todos los Entes Autonómicos en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/1983, de 28 de diciembre, que regula la cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia, y en consecuencia con lo que se determina en el apartado 2.º del artículo 2.º de la misma, la cesión entrará en vigor el primer día del ejercicio siguiente a aquél en el que el coste efectivo de los servicios transferidos exceda del rendimiento de los tributos susceptibles de cesión. Cumplida esta condición, procede la cesión de tributos con efectos del 1 de enero de 1986.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. 1. Se aprueba el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia, de fecha 10 de septiembre de 1985, por el que se estima cumplida la condición prevista en el apartado 2.º del artículo 2.º de la Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Murcia, una vez verificada tal circunstancia por el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta, facultados a tal efecto por la misma.

2. En consecuencia, se dispone la entrada en vigor de la cesión de tributos con efecto de 1 de enero de 1986.

ANEXO

Doña María de los Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia a que se refiere la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio,

CERTIFICAN:

1.º Que la Comisión Mixta Administración del Estado-Región de Murcia, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1985, acordó estimar cumplida la condición prevista en el apartado 2.º del artículo 2.º de la Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Murcia, una vez verificada tal circunstancia, por el Presidente y Vicepresidente a la Comisión Mixta facultados a tal efecto en la mencionada sesión.

2.º Que con fecha 10 de abril de 1986, los citados Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Administración del Estado-Región de Murcia verifican lo siguiente:

Primero.-Que el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 1985 asciende a un total de 4.812.400.000 pesetas.

Segundo.-Que, según certificación de la Intervención General de la Administración del Estado, el importe de la recaudación líquida durante 1985 por tributos susceptibles de cesión, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, ha ascendido a un total de 4.330.395.572 pesetas.

Tercero.-Que, en virtud de lo anterior, el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia excede el rendimiento de los tributos susceptibles de cesión, cumpliéndose así la condición prevista en el apartado 2.º del artículo 2.º de la Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.-Que, por todo ello, procede la entrada en vigor de la cesión en los términos previstos en la Ley 36/1983, de 28 de diciembre.

Y, para que conste debidamente, extendemos la presente certificación en Madrid a 10 de abril de 1986.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María de los Angeles Moraleda Barrios y José Luis Sánchez Díaz.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

REAL DECRETO 2795/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia en materia de cultura en virtud del Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre.

El Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de cultura, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tomado en su reunión del día 28 de junio de 1983, por el que se concretaban los servicios e instituciones, y los medios materiales y personales que debían ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias anteriormente enumeradas.

En el citado Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, se produjeron determinadas omisiones en materia de personal que es procedente subsanar por este medio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado en sesión plenaria de 13 de noviembre de 1986, se amplía la relación del personal traspasado a la citada Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Región de Murcia el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 2.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose igualmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña María de los Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 13 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo por el que se amplían los medios personales correspondientes a las funciones y servicios asumidos por esta Comunidad Autónoma en materia de Cultura en virtud del Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios traspasados.*

De conformidad con los títulos competenciales que en materia de Cultura ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los artículos 10.1.1), 11) y m), y artículo 12.1.b), de su Estatuto de Autonomía y al Estado por el artículo 149.1.28 de la Constitución, por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios en materias de cultura.

Observadas determinadas omisiones entre el personal traspasado porcede ampliar la relación de dicho personal anejo al mencionado acuerdo de traspasos.

B) *Personal y vacantes que por ampliación se traspasan.*

El personal y vacantes que por este acuerdo de ampliación se traspasa figura en la relación adjunta número 1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y demás legislación aplicable al efecto.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1986.

C) *Valoración definitiva de las cargas financieras del traspaso de personal.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1985 corresponde a la ampliación de medios adscritos a los

servicios traspasados a la Región de Murcia, se eleva con carácter definitivo a 14.260.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 2.1.

2. La financiación en pesetas en 1986, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación 2.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

| | Créditos en miles de pesetas 1986 |
|--------------------------|--|
| a) Costes brutos: | |
| Gastos de personal | 14.938 |
| Total | 14.938 |
| Financiación neta | 14.938 |

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Documentación y expedientes referidos al personal que se traspasa.*

La entrega de la documentación y expedientes necesarios para la gestión del personal traspasado se llevará a efecto en el plazo de un mes por el Ministerio de Cultura desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

E) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de los medios personales que se citan en este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente a la fecha de publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de noviembre de 1986.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María de los Angeles Moraleda Barrios y José Luis Sánchez Díaz.

RELACION NUMERO 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

1.1 Relación nominal de funcionarios

| Apellidos y nombre | Cuerpo o Escala a que pertenece | Número de Registro | Situación administrativa | Puesto de trabajo que desempeña | Retribuciones 1986 | | Total anual |
|--|--|--------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------|-------------|
| | | | | | Básicas | Complementarias | |
| LOCALIDAD: CARTAGENA Herrero Pascual, Ana María | Facultativo de Archivos y Bibliotecas .. | A25EC529 | Activo .. | Directora N. 23 | 1.484.084 | 909.696 | 2.393.780 |

1.3 Relación nominal de funcionarios

| Apellidos y nombre | Cuerpo o Escala a que pertenece | Número de Registro | Situación administrativa | Puesto de trabajo que desempeña | Retribuciones 1986 | | Total anual |
|---|---------------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------|
| | | | | | Básicas | Complementarias | |
| LOCALIDAD: MURCIA Centro o dependencia: Museo Provincial Vacante | - | - | - | Director N. 23 | 1.429.246 C. E. 400.000 | 1.006.696 | 2.435.942 |

PERSONAL LABORAL PROCEDENTE DE MCSE (VALORACION AÑO 1986) DEFLACTADO AL 3,60 POR 100

2.4. Relación nominal del personal laboral

| Apellidos y nombre | Categoría profesional | Retribuciones | | Total anual |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | Básicas | Complementarias | |
| LOCALIDAD: MURCIA | | | | |
| <i>Centro: Biblioteca Pública</i> | | | | |
| Cortés Montoya, Juan José | Auxiliar de Bibliotecas | - | - | 1.218.518 |
| Chacón Almela, José | Auxiliar de Bibliotecas | - | - | 1.340.808 |
| Escudero Leal, Salvador | Oficial primera | - | - | 1.534.288 |
| López Moreno, Jesús | Oficial primera | - | - | 1.519.056 |
| Melgarejo Galera, Josefa | Titulado Superior | - | - | 1.987.594 |
| | | | | 7.600.264 |

RELACION NUMERO 2

2.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de Cultura que se traspasan a Murcia con datos del Presupuesto para 1985

(Miles de pesetas)

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total |
|------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|-------|
| | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | | |
| Gastos: | | | | | | |
| Capítulo I: | | | | | | |
| 24.04.453 A.-120 | - | - | 1.333 | - | - | - |
| 24.04.453 A.-121 | - | - | 939 | - | - | - |
| Total Servicio 04 | | | | | | 2.272 |

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total |
|------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|--------|
| | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | | |
| 24.08.452 B.-120 | - | - | 1.384 | - | - | - |
| 24.08.452 B.-121 | - | - | 849 | - | - | - |
| 24.08.452 B.-130 | - | - | 7.336 | - | - | - |
| 24.08.452 B.-160 | - | - | 2.421 | - | - | - |
| Total Servicio 08 | - | - | - | - | - | 11.990 |
| Total Capítulo I | - | - | - | - | - | 14.262 |
| Total Gastos | - | - | - | - | - | 14.262 |
| Ingresos | - | - | - | - | - | - |
| Carga asumida neta | - | - | - | - | - | 14.260 |

2.2 Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los Servicios de Cultura que se traspasan a Murcia, calculados en función de los datos de los Presupuestos del Estado para 1986

(Miles de pesetas)

| Créditos presupuestarios | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|--------------------------|-------------|-----------------|---------------|
| 24.04.453.A-120 | 1.429 | - | - |
| 24.04.453.A-121 | 1.007 | - | - |
| 24.08.452.B-120 | 1.484 | - | - |
| 24.08.452.B-121 | 910 | - | - |
| 24.08.452.B-130 | 7.600 | - | - |
| 24.08.452.B-160 | 2.508 | - | - |
| Total dotaciones | 14.938 | - | - |
| Recursos | - | - | - |
| Total recursos | 14.938 | - | - |

REAL DECRETO 532/1987, de 3 de abril, sobre redistribución de inmuebles y locales entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia ha supuesto el de los bienes patrimoniales adscritos a los servicios que anteriormente venía prestando la Administración del Estado.

No obstante, por la misma dinámica del proceso, se han ido produciendo situaciones de traspaso parcial de determinados inmuebles que resulta preciso revisar, completando el proceso, con el fin de lograr una mejor utilización y distribución del patrimonio afectado por los traspasos, y una más adecuada ubicación de los servicios transferidos y de los que debe seguir gestionando la Administración del Estado.

A tal efecto, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia adoptó, en su reunión del día 13 de noviembre de 1986, el oportuno Acuerdo que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 1982, sobre redistribución de inmuebles y locales entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, cuyo acuerdo figura como anexo a este Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes inmuebles incluidos en la relación número 1 adjunta al mencionado acuerdo, quedando asimismo sin efecto los traspasos parciales efectuados en los inmuebles incluidos en la relación número 2.

Art. 3.º Los traspasos que por este Real Decreto se aprueban y la modificación de los acordados por los Reales Decretos que en las relaciones anexas se citan, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose igualmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña María Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en Pleno de la Comisión Mixta, celebrada el día 13 de noviembre de 1986, se adoptó Acuerdo sobre redistribución de inmuebles y locales entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que a continuación se expresan:

El proceso de traspasos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios correspondientes a las competencias que tiene atribuidas en virtud de su Estatuto de Autonomía, ha implicado la correspondiente transferencia de los bienes inmuebles en que se encontraban ubicados los servicios que venía prestando la Administración del Estado.

La adecuada prestación de los servicios transferidos, así como de los que por su naturaleza debe seguir gestionando la Administración del Estado, aconseja una redistribución entre ambas Administraciones de los inmuebles que tienen asignados en estos momentos, que facilite la agrupación de los servicios en los edificios y locales más adecuados a tales efectos, en función de la proximidad

de su emplazamiento, las posibilidades que ofrezcan para la mejor ubicación de los funcionarios que han de desarrollar las tareas administrativas, así como la utilización íntegra de locales y edificios por una misma Administración.

En atención a estos criterios, una vez examinados por la Ponencia Técnica constituida al efecto el inventario de inmuebles disponibles y la situación jurídica y administrativa de los mismos, y a propuesta de dicha Ponencia, la Comisión Mixta de Transferencias, Administración del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda la siguiente distribución de inmuebles y locales de la Administración del Estado y de la Comunidad ubicados en Murcia:

Primero.-Bienes que quedan traspasados a la Comunidad Autónoma:

A) Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes incluidos en la relación anexa número 1, en la que quedan identificados tanto los bienes inmuebles de nuevo traspaso como aquellos cuyo traspaso parcial ahora se completa.

B) Como consecuencia de los nuevos traspasos complementarios que se acuerdan, queda sin efecto el traspaso de los bienes inmuebles incluidos en la relación anexa número 2.

C) Los inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma, no incluidos en la relación número 1, permanecen en esta situación, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos aprobatorios del traspaso.

Segundo.-En la superficie total de los inmuebles identificados en la relación número 1 queda incluida la superficie reconocida como deuda en determinados traspasos de servicios, así como la total debida a la Comunidad Autónoma en concepto de costes centrales.

Tercero.-En virtud de las modificaciones acordadas, queda culminada la redistribución de inmuebles correspondientes a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.-La inscripción registral de los bienes inmuebles afectados por el presente Acuerdo, que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

Quinto.-La efectividad de los nuevos traspasos de bienes inmuebles acordados y la correspondiente modificación de los establecidos por los Reales Decretos que en las relaciones anexas se referencian, tendrán lugar en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de noviembre de 1986.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz.

RELACION NUMERO 1

I. Bienes inmuebles que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia

| Nombre y uso | Localidad y dirección | Situación jurídica | Superficie m ² | Observaciones |
|--|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|---|
| Edificio adscrito al Ministerio del Interior. | Calle Juan XXIII, Murcia. | Propiedad del Estado. | 4.900 | La superficie construida es de 4.900 metros cuadrados, 4.150 metros cuadrados útiles. No se han efectuado traspasos con anterioridad. |
| Dirección Provincial Agricultura, SENPA, ICONA, IRYDA. | Calle Gran Vía, 42, Murcia. | Arrendamiento. | 3.024 | Efectuados traspasos parciales en este edificio por Reales Decretos: - 3536/1981, de 29 de diciembre (Agricultura). - 929/1984, de 26 de marzo (Agricultura). - 2102/1984, de 10 de octubre (ICONA). - 642/1985, de 2 de marzo (IRYDA). |

| | | | | |
|-------------------------------------|---|-----------------------|-----------------------------|--|
| Vivienda Director Cultura. | Calle Gran Vía, 42, Murcia. | Propiedad Estado. | 161 | Real Decreto 3193/1983, de 26 de octubre (Cultura). |
| Dirección Provincial de Cultura. | Plaza de España. 2. Murcia. | Arrendamiento | 227 | Queda anulada la reserva de superficie que tenía la Administración del Estado en este edificio según el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre. |
| Dirección Provincial de Industria. | Calle Cartagena, 73, y Caballero. 26. Murcia. | Arrendamiento. | 894.5 | Traspasado parcialmente a la Comunidad Autónoma por los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo. |
| Casa de Cultura-Biblioteca Pública. | Paseo Alfonso XIII, sin número, Cartagena. | Propiedad del Estado. | 3.778,80 (Superficie solar) | No traspasado anteriormente. Incluye edificio construido por el Ministerio de Educación y Ciencia. |

RELACION NUMERO 2

II. Participación en bienes inmuebles cuyo anterior traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia queda sin efecto

| Nombre y uso | Localidad y dirección | Situación jurídica | Superficie m ² | Observaciones |
|---|--|-----------------------|---------------------------|---|
| Gobierno Civil, | Avenida Teniente Flomesta, sin número, Murcia. | Propiedad del Estado | 75 | Queda sin efecto el traspaso provisional efectuado por el Real Decreto 3577/1983, de 28 de diciembre. |
| Vivienda Rural Ministerio del Interior. | Calle Isaac Albéniz, 10. | Propiedad del Estado. | 120 | Queda sin efecto el traspaso provisional efectuado por el Real Decreto 2503/1983, de 28 de julio. |

REAL DECRETO 1434/1987, de 25 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

Por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se incluyeron un conjunto de bienes inmuebles de titularidad de la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios traspasados.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia adoptó en su reunión del día 13 de noviembre de 1986 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1986, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, cuyo acuerdo figura como anexo a este Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Julio Vizulte Gallego, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

1.º Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 13 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

2.º Que el día 8 de octubre de 1987, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.

El presente acuerdo se ampara, de una parte en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en la cual se prevé el traspaso de las funciones y servicios inherentes a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como el de los correspondientes medios patrimoniales necesarios para el ejercicio de aquéllas, y de otra, en el Real Decreto 2528/1982, de 24 de septiembre sobre normas de traspaso y funcionamiento de la Comisión Mixta.

Asimismo se ampara en el Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Los terrenos y albergues provisionales, objeto de esta ampliación, se detallan en las relaciones número 1 y 2, adjuntas traspasándose a la Comunidad Autónoma los derechos y obligaciones que correspondían a la Administración del Estado. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Asimismo la Comunidad Autónoma se subroga a todos los efectos, en la posición jurídica que detentaba el Estado, sobre las parcelas enajenadas a terceros por resolución previa a la fecha de efectividad del traspaso de funciones y servicios.

C) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación a 26 de octubre de 1987.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González, Julio Vizuete Gallego.

RELACION 1

Fincas pendientes de transferencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no se mencionan en el Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto

| Localidad | Poligono | Finca número | Destino | Superficie m ² |
|-----------|----------|--------------|-----------------------|---------------------------|
| Murcia | La Fama | V-12 | Enseñanza | 1.790 |
| Murcia | La Fama | IV-3 | Enseñanza | 1.360 |
| Murcia | La Fama | III-23 | Parque | 15.400 |
| Cartagena | Ensanche | III-29 | Centro social | 1.890 |
| Cartagena | Ensanche | I-6 | Centro administrativo | 1.340 |
| Cartagena | Ensanche | III-25 | Enseñanza | 3.600 |
| Cartagena | Ensanche | V-58 | Guardería | 1.300 |

RELACION 2

Inventario de albergues provisionales. Comunidad: Murcia

| Grupo | Tipo | Número |
|--------------------|----------|--------|
| Murcia (Algezarus) | Filled | 4 |
| Lorca | Filled | 7 |
| Lorca | Sanqui | 8 |
| Cartagena | Filled | 26 |
| Puerto Lumbreras | Filled | 24 |
| Murcia | Caracola | 26 |

REAL DECRETO 458/1989, de 28 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de adopción y otras formas de protección de menores, en su disposición adicional primera, encomienda a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia una serie de funciones en materia de guarda, acogimiento, adopción y tutela de menores.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la oportunidad de complementar los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó, en su reunión del día 11 de abril de 1989, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 11 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el personal, puestos de trabajo vacantes y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación número 2 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de las oficinas presupuestarias de los Ministerios de Justicia y

de Asuntos Sociales los respectivos certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Julio Vizuete Gallego, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 11 de abril de 1989, se adoptó acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios.*

La presente ampliación de medios se ampara en la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.o) y p) de su Estatuto de Autonomía, en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución, y para cuya efectividad fueron transferidos los correspondientes medios, funciones y servicios por Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Por otra parte, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en virtud de lo previsto en su disposición adicional primera, supone para las Comunidades Autónomas con competencia en materia de protección de menores la encomienda de una serie de cometidos y funciones relativas a tutela, guarda, acogimiento y adopción de menores.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, se procede a efectuar una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, que implican la aportación de nuevos recursos a la Comunidad Autónoma con los que pueda llevar a cabo las nuevas responsabilidades asumidas.

B) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los puestos de trabajo vacantes que figuran en la relación adjunta número 1 con referencia de su categoría y total dotación presupuestaria.

C) *Valoración definitiva de las cargas financieras de la ampliación de medios.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 9.349.005 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Fecha de efectividad de la ampliación de los medios*

El traspaso de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de abril de 1989.-Los Secretarios de la Comisión Mixta. Inmaculada Yuste González y Julio Vizueté Gallego.

RELACION NUMERO 1

Relación de puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RELACIÓN DE VACANTES DE PERSONAL CONTRATADO.

Ministerio de Justicia.

| Vacantes | Categoría profesional | Total retribuciones Pesetas |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Una plaza vacante | Grupo C | 1.135.044 |

RELACIÓN DE VACANTES DE PERSONAL LABORAL

Ministerio de Asuntos Sociales

| Vacantes | Categoría profesional | Total retribuciones Pesetas |
|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Cinco plazas vacantes | Diversa | 9.004.187 |

RELACION NUMERO 2

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios de protección de menores adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia calculada en función de los datos estimados del Presupuesto del Estado para 1989 (en pesetas)

| Credito presupuestario | Servicios periféricos Coste directo | Total |
|--|--|-----------|
| Sección 13. Servicio 03. Programa 142 A. | | |
| Artículo 14 | 1.180.446 | |
| Artículo 16 | 389.548 | |
| Total capítulo I | | 1.569.994 |

| Credito presupuestario | Servicios periféricos Coste directo | Total |
|--|--|------------|
| Sección 27. Servicio 04. Programa 145 A. | | |
| Artículo 13 | 9.364.354 | |
| Artículo 16 | 2.773.892 | |
| Total capítulo I | | 12.138.246 |
| Total general | | 13.708.240 |

REAL DECRETO 459/1989, de 28 de abril, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Real Decreto 1553/1984, de 1 de agosto, en materia de carreteras.

Por Real Decreto 1553/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar conveniente modificar el Real Decreto 1553/1984, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, por estimar que alguna de las transferidas integran en su conjunto y sin solución de continuidad un itinerario que resulta de interés general en el sistema de transporte, adoptó en su reunión del día 11 de abril de 1989 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 28 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de fecha 11 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se modifican determinados medios materiales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras por el Real Decreto 1553/1984, de 1 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, se revierte a la Administración del Estado la carretera que figura en el anexo del presente Real Decreto, por lo que queda incorporada a la red de carreteras del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA ANIÑAN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Julio Vizueté Gallego, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 11 de abril de 1989 se adoptó el acuerdo sobre modificación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras, por Real Decreto 1553/1984, de 1 de agosto, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la modificación de medios.*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.º y 5.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio y en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio y en el artículo 149.1. 24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, 1, d), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones se procede a efectuar una modificación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de carreteras por el Real Decreto 1553/1984, de 1 de agosto.

B) *Bienes, derechos y obligaciones cuyo traspaso se modifica.*

Se revierte a la Administración del Estado la titularidad, administración y gestión del tramo de la carretera que, siendo actualmente de la titularidad de la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1553/1984, de 1 de agosto, se identifica en la relación adjunta a este acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia continuará las actuaciones en curso hasta la extinción de los compromisos contractuales derivados de las obras en ejecución a lo largo del itinerario.

C) *Documentación y expedientes de los servicios objeto de modificación.*

La entrega de la documentación relativa a los bienes y servicios objeto de la reversión se efectuará en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

D) *Fecha de efectividad.*

La reversión tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de abril de 1989.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Julio Vizuete Gallego.

RELACION ADJUNTA

Carretera que revierte a la Administración del Estado

Símbolo: N-342. Nomenclatura: De Jerez a Cartagena. Tramos: De Puerto Lumbreras al límite de la provincia de Almería (puntos kilométricos 80,870 al 98,750).

REAL DECRETO 1016/1991, de 21 de junio, sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y cable.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudieran existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con estados Extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deberán ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptó en su reunión plenaria del día 11 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas debidamente actualizadas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de junio de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 11 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

de traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y cable.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados los medios que se traspasan.

Art. 3.º Los traspasos a los que se refiere el presente Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados los actos administrativos que produzca el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 2 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Julio Vizuete Gallego, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, celebrada el día 11 de abril de 1989, y en lo referente al traspaso de los medios adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de transportes por carretera y cable, se acordó por ambas partes apoderar al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión para que, una vez definidas las relaciones de medios a traspasar y su valoración definitiva, prestaran su conformidad a las mismas.

Que por ambas Administraciones se ha manifestado la conformidad a las relaciones de medios a traspasar, números 1.1 y 1.2, así como a la actualización del coste efectivo del traspaso, todo ello en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso*

La Constitución Española en su artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta en su artículo 13, las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida, los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales, objeto de traspaso, serán aquellos correspondientes a la Administración Periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la Ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquellas en las que han de concurrir ambas Administraciones, son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal que se traspasa

El personal que se traspasa es el que se detalla en las relaciones adjuntas números 1.1 y 1.2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de Registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que conste en sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 1991.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a (-) 7.528.316,6.

2. La financiación, en pesetas de 1991, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas

y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

F) Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso de funcionarios y servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1991.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 11 de junio de 1991.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Julio Vizueté Gallego.

RELACION NUMERO 1.1

Personal funcionario

| Apellidos y nombre | Cuerpo o Escala | Número de Registro | Situación administrativa | Puesto de trabajo | Retribuciones 1991 | | Total anual |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| | | | | | Básicas | Complementarias | |
| Cánovas Yáñez, Pedro. | Insp. Técnicos T.T. | A0500P252 | Activo. | Jefe Prov. T.T. Nivel 25. | 2.128.104 | 2.432.388 | 4.560.492 |
| López de Echenique, Rafael. | Insp. Técnicos T.T. | A050P0230 | Activo. | Técnico Superior. Nivel 20. | 2.269.736 | 630.192 | 2.899.928 |
| Estrada Lorca, Encarnación. | General Auxiliar. | A03PG21670 | Activo. | Jefe Negociado. Nivel 14. | 1.067.823 | 437.076 | 1.504.899 |
| Ayala Simón, José. | General Auxiliar. | 2247880713 | Activo. | Auxiliar Oficina. Nivel 9. | 1.025.229 | 292.260 | 1.317.489 |
| Fructuoso Gómez, Juan de Dios. | General Administrativo. | 2744792146A1135 | Activo. | Jefe Sección. Nivel 21. | 1.887.326 | 678.432 | 2.565.758 |
| Totales | | | | | 8.378.218 | 4.470.348 | 12.848.566 |

RELACION NUMERO 1.2

Personal laboral

| Apellidos y nombre | Cuerpo o Escala | Número de Registro | Situación administrativa | Puesto de trabajo | Retribuciones 1991 | | Total anual |
|--|-----------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|-----------------|------------------|
| | | | | | Básicas | Complementarias | |
| Escribano Sánchez-Manzanares, I. Concepción. | Laboral. | 22408473-35 L070030080 | Activo. | Jefe Admvo. Nivel 3. | 1.520.203 | 359.493 | 1.879.696 |
| Marín Arnaldos, Leónila de la Paz. | Laboral MCSE. | 27443838-24 L070030050 | Activo. | Auxiliar Admvo. Nivel 8. | 1.199.931 | 302.675 | 1.462.606 |
| Rey Carrión, María José del. | Laboral. | 2745961-68 L070030050 | Activo. | Auxiliar Admvo. Nivel 8. | 1.199.931 | 302.675 | 1.462.606 |
| Totales | | | | | 3.840.065 | 964.843 | 4.804.908 |

RELACION NUMERO 2

Sección 23. Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados (En pesetas de 1991)

SERVICIO 01

Capítulo I. Gastos de personal

| | |
|--|-------------------|
| Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios | 8.378.218 |
| Concepto 121. Retribuciones complementarias funcionarios (1) | 4.755.225 |
| Concepto 130. Retribuciones personal laboral (2) | 4.845.688 |
| Concepto 160. Cuota patronal Seguridad Social | 1.503.936 |
| Concepto 164. Complemento familiar | 11.700 |
| Total capítulo I | 19.494.767 |

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Concepto 202. Arrendamientos | 2.160.000 |
|------------------------------------|-----------|

| | |
|---|---------|
| Concepto 220. Material de oficina | 250.000 |
| Concepto 221. Suministros | 30.000 |
| Concepto 222. Comunicaciones | 125.000 |

SERVICIO 05

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Concepto 230. Dietas | 400.000 |
| Concepto 231. Locomoción | 400.000 |
| Total capítulo II | 3.365.000 |

Créditos afectados por el traspaso 22.859.767

A deducir:

| | |
|---|---------------------|
| Recaudación estimada por tasas | 35.816.000 |
| Coste efectivo de la transferencia | - 12.936.233 |

(1) Sobre las sumas que figuran en las retribuciones nominales se ha añadido la paga extra del artículo 18 de la vigente Ley de Presupuestos y la del artículo 1.º del Real Decreto-ley 2/1991.

(2) Sobre las sumas que figuran en las retribuciones nominales se ha añadido la paga extra del artículo 1.º del Real Decreto-ley 2/1991.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8727

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Ilma Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado bajo el número 941/90, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Cárnicas Celdrán, S.A., con domicilio en Senda de Granada, número 29, Cárnicas Mercedes, S.A., con domicilio en C/. Escultor Roque López, número 1, y don Mariano Celdrán López, con domicilio en C/. Torre de la Marquesa, número 1-4, edificio Argós, todos de esta ciudad, por medio del presente se hace público que por auto dictado en el día de la fecha, se ha declarado a las expresadas sociedades y comerciante individual en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándoseles como insolvencia provisional por ser su activo superior en nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas, dos millones trescientas ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesetas y doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientos veintitrés pesetas, respectivamente; habiéndose acordado convocar y citar a los acreedores de las respectivas sociedades y comerciante individual a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, Paseo Ronda de Garay, Murcia, los días 8, 9 y 10 respectivamente todos, de octubre de 1991 y hora de las 17,30, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los dictámenes de los Interventores y demás documentación establecida por la Ley de Suspensión de Pa-

gos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Sirviendo el presente edicto para citación de los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta por la expresada Ley.

Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 8744

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 261/91, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Promotora Mursiya, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1991, a la demandada rebelde en paradero desconocido, siendo la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promotora Mursiya, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 11.022.625 pesetas, importe del prin-

cipal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8756

DE LO PENAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 279/90, por un delito de robo, contra José Navarro Soler, y desconociéndose el actual paradero del testigo de nacionalidad austríaca, llamado Herbert Teschler, natural de Mistelbach (Austria), nacido el 22 de febrero de 1956, hijo de Herbert y de Franziska, con último domicilio conocido en Edificio Tessa II, bloque 3º, escalera 5, piso 3º-R, de La Manga del Mar Menor, por el presente se cita al mencionado testigo de comparecencia ante este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio el próximo día 19 de noviembre de 1991, a las 12,15 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Cartagena a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9128

ALEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1991, el pliego de cláusulas de explotación que ha de regir en la adjudicación y contratación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, mediante concurso, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto. La contratación, mediante concurso, del servicio de recogida domiciliaria de basura en los siguientes lugares: casco urbano, Las Canales, Montysol de Espuña, La Asomada y El Arco.

Duración del contrato. Será de cuatro años, a partir de la formalización del contrato.

Pago. Cada trimestre, la cuarta parte del importe total anual de la cifra en que sea adjudicado el servicio.

Fianzas. La provisional será del 2% del tipo de licitación. La definitiva, el 4% del importe total de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Junto con el modelo de proposición se presentará declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales, así como resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

Apertura de proposiciones. En el salón de actos, a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de C.I.F., en su propio nombre o en representación de..., enterado del pliego de cláusulas de Explotación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en Aledo, casco urbano, Las Canales, Montysol de Espuña, La Asomada y El Arco, por período de cuatro años consecutivos desde la fecha de su adjudicación definitiva, se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones que establece el pliego, que acepta plenamente en la cantidad de..., pesetas (en letra).

Elige como horario de prestación del servicio...

Ofrece además para la mejora del contrato... (vehículos, sistema a emplear, etc.).

Fecha y firma del licitador.

Al pie, señor Alcalde del Ayuntamiento de Aledo.

Aledo, 26 de julio de 1991.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 9129

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de Campo Mundial 82, Campo de Bolos y Caseta Anexa, realizadas por González Soto, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 6 de agosto de 1991.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 9134

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Isabel Sánchez Cánovas, licencia para establecer la actividad de bar-restaurante al servicio de la carretera, con emplazamiento en la diputación de La Sierra «Las Alquerías», número 10; se abre plazo durante diez días de información pública, para que los interesados puedan alegar lo que les convenga.

Totana, 9 de agosto de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 8928

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de julio de 1991, se adoptó acuerdo de aprobar el Padrón Municipal de habitantes elaborado con referencia a marzo de 1991, el cual se somete a información pública durante el período reglamentario de un mes, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 26 de julio de 1991.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 8831

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial de Alumbrado-Conductor**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de julio de 1991, acordó convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial de Alumbrado-Conductor, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1990.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S :**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, por transformación de otra de inferior categoría, de una plaza de Oficial de Alumbrado-Conductor, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes a la categoría de Oficial, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Graduado Escolar.

Denominación: Oficial de Alumbrado-Conductor.

Excepcionalmente, podrán tomar parte en la presente convocatoria, los funcionarios que cumplan los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A. En este sentido, y en el supuesto de que el aspirante seleccionado resulte ser funcionario, la plaza convocada será transformada en otra, de igual categoría, de la plantilla de funcionarios, previo al nombramiento del aspirante propuesto.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años.

—Estar ocupando plaza de Ayudante u Operario.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2: El funcionario municipal Jefe del Servicio correspondiente, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4: Vocal propuesto por el Comité de Empresa o la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal o laboral fijo de plantilla, y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5: Funcionario de los Servicios de Personal, siempre que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6: Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas selectivas**A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra G, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B) Fase de concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma especialidad profesional y en función de la categoría:

—Ayudante, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

—Operario o Peón, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en la Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en empresas privadas, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta un máximo de 2 puntos.

5.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C) Fase de oposición

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan. La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico, donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de esta convocatoria posean.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a las preguntas y/o supuestos teórico-prácticos que el Tribunal formule, relacionados con el temario (general y específico) adjunto a esta convocatoria.

D) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Calificación definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes del personal al servicio del Municipio. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte específica

Tema 1. Conductores eléctricos. Su naturaleza. Conductores aislados y desnudos. Su uso en diferentes instalaciones. Aislamiento. Su naturaleza.

Tema 2. Tubos protectores. Clases y características. Su uso en diferentes instalaciones.

Tema 3. Distribución de energía eléctrica en B.T. Redes aéreas. Los materiales usados y sus características. Sistemas de instalación.

Tema 4. Distribución de energía eléctrica en B.T. Redes subterráneas. Los materiales usados y sus características. Sistemas de instalación.

Tema 5. El alumbrado público. Los elementos usados y sus características. Sistemas de instalación.

Tema 6. Suministro en baja tensión. Previsión de cargas.

Tema 7. Protecciones eléctricas de las instalaciones. Materiales y elementos usados. Características y funcionalidad.

Tema 8. Instalaciones de enlace. Esquemas Acometidas.

Tema 9. Instalaciones de enlace. Cimas repartidoras.

Tema 10. Instalación eléctrica en viviendas. Grado de electrificación.

Tema 11. Instalación eléctrica en viviendas. Ejecución de las instalaciones.

Tema 12. Puesta a tierra de las instalaciones. Finalidad. Los materiales usados y sus características.

Tema 13. Centros de transformación. Finalidad. Elementos que los componen.

Tema 14. Distribución de energía eléctrica en A.T. Redes aéreas y subterráneas. Los materiales usados y sus características.

Tema 15. Seguridad e Higiene en trabajos eléctricos. Trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal.

Tema 16. Normas de Seguridad para trabajos de manutención y transporte. Normas de Seguridad para trabajos en altura. Escaleras.

Murcia, 26 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 8910

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don José Baconillos López, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a almacén de comestibles, con emplazamiento en Barrio Nuevo Centro, 32, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 8 de julio de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 8911

Y E C L A

E D I C T O

Por don Juan Miguel García Rodríguez, en nombre y representación de Mobel Bañ, S.L., se ha solicitado licen-

cia para establecer la actividad de fabricación de muebles auxiliares de madera, con emplazamiento en calle Clara, Campoamor, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 1 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 8920

L O R C A

Urbanismo

A N U N C I O

Sustitución sistemas de actuación en Unidades de Actuación delimitadas en travesía calle Floridablanca y en San Diego

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1991, acordó aprobar inicialmente la sustitución del sistema de actuación, de compensación a cooperación, en las Unidades de Actuación delimitadas en la prolongación de la calle Floridablanca como calle de nueva apertura y en San Diego para la apertura de una calle junto a la cerca del conocido asilo.

Lo que se expone al público por período de quince días, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que a su derecho convengan, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Selgas.

Lorca, 26 de julio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8921

L O R C A

Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación avance modificación puntual P.G.O.U. en Marchena

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1991, acordó aprobar el Avance de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por la «Sociedad Cooperativa de Viviendas Urbanización de Marchena y otros», que afecta a terrenos sitos en el «Estanco de Serafín», de la diputación de Marchena, para su reclasificación en Suelo Urbano.

Lo que se expone al público por período de un mes, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados formular sugerencias o alternativas a la modificación del planeamiento propuesta, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Selgas.

Lorca, 26 de julio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8926

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Fernández García, licencia para la apertura de café bar, en calle San José, s/n., San José de la Vega (expediente 905/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9164

ARCHENA

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de julio de 1991 los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir los concursos de conservación y vigilancia, y servicio de limpieza de la Escuela Infantil Municipal de Archena.

Dichos pliegos se encuentran en la Secretaría de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las ofertas oportunas.

Las instancias para tomar parte en dicho concurso, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 1 de agosto de 1991.—El Alcalde accidental.

Número 9165

ARCHENA

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de julio de 1991 las Bases que han de regir la contratación en Régimen General Laboral Temporal de cuatro plazas de Educadores para el Patronato de la Escuela Infantil Municipal de Archena.

Dichas bases se encuentran en la Secretaría de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las ofertas oportunas.

Las instancias para tomar parte en dicho concurso, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 1 de agosto de 1991.—El Alcalde accidental.

Número 9157

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto de 1991 se ha aprobado el

pliego de condiciones y proyecto de las obras de «Reparaciones urgentes de colegios públicos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 9 de agosto de 1991.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 9169

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-C

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 19 de julio de 1991, con desestimación de las alegaciones presentadas, ha aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle de Cabezo de Torres-C, en los que se han introducido las correcciones y ampliaciones especificadas en el acuerdo de aprobación inicial.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación individualizada del acuerdo para aquellas personas con quienes se siga este trámite.

Murcia, 2 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 8931

CARAVACA DE LA CRUZ

Don Antonio García Martínez-Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales, vigentes, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto y del Patrimonio, correspondientes al año 1990, sus justificantes, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e informe de la Intervención Municipal, por quince días; durante dicho plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que por escrito se formulen.

Caravaca de la Cruz, 25 de julio de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 8970

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Laboratorios del Sureste, S.L., licencia para la apertura de laboratorio de control de muestras de carreteras, en calle Lourdes, número 1, El Palmar (expediente 89/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8971

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Salvador Rubio Barceló, licencia para la apertura de taller de reparación de motocicletas, en calle nueva apertura paralela a calle Cartagena (expediente 999/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9153

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Ruiz, Encarnación y otros, C.B., licencia para la apertura de café-bar-restaurant, en carretera de Lorca, número 100, Sangonera la Seca (expediente 903/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8830

MURCIA**Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Control Horario y Asistencias**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de julio de 1991, acordó convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Control Horario y Asistencias.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S :**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la convocatoria la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Control Horario y Asistencias, previsto en el Organigrama de la Concejalía de Hacienda, Personal y Régimen Interior, con el código de puesto 718, aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de noviembre de 1989.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

—Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertener a Grupo: C/D.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa/Auxiliar.

—No podrán participar en esta convocatoria quienes hayan obtenido un puesto de trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años, contados desde la toma de posesión de aquél, y hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

B) Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como la titulación poseída. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Vocales:

—Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

—Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

—Director de Personal, o persona en quien delegue.

—Jefe del Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

—Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta. Valoración de méritos

Los méritos alegados por los aspirantes, que sean justificados documentalmente, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 1 punto por año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, en función del escalado siguiente, y hasta un máximo de 2 puntos:

20 horas o menos, 0,10 puntos.

21 a 30 horas, 0,20 puntos.

31 a 50 horas, 0,40 puntos.

Más de 50 horas, 0,60 puntos.

4.—Por estar en posesión de titulaciones académicas relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, y no valoradas en relación al grupo o no coincidentes con las exigidas como requisito, valorándose únicamente en el caso de que la titulación poseída sea superior a la exigida y siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras:

—Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

—Titulación Universitaria Grado Medio, 1,50 puntos.

—Titulación Universitaria Grado Superior, 2,50 puntos.

5.—Por experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el puesto convocado y con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados y el ofertado, a razón de 0,50 puntos por año completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

Sexta. Pruebas

Como parte del proceso selectivo, se incluirá la realización de una prueba práctica. Dicha prueba relacionará los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto con el manejo de herramientas informáticas. Dicha prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para poder ser propuesto.

Séptima. Propuesta de adscripción

Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación será la resultante de sumar las obtenidas en la valoración de méritos, y en la prueba. Una vez resuelta la convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

Octava. Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la

forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 8930

B L A N C A

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29-7-91, los padrones siguientes:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica).

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana).

—Impuesto de Licencia Fiscal Industrial.

—Impuesto de Licencia Fiscal Profesional.

—Seguridad Social Agraria (Jornadas Teóricas).

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

A partir del 2 de septiembre y hasta el 31 de octubre próximo, queda abierta la recaudación en periodo voluntario de los mencionados impuestos.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias, en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento, desde las 9 a 14 horas, excepto los diez últimos días de 9 a 14 y de 16 a 19.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Blanca, 31 de julio de 1991.—El Tesorero.—Visto bueno, el Alcalde.

Número 8932

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don José Antonio Molina Pardo se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar cervecería, con emplazamiento en calle Maestro Caballero, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 24 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 8941

L O R C A

A N U N C I O

Aprobación inicial Ordenanza Municipal sobre Uso de la Edificación y del Suelo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1991, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Uso de la Edificación y del Suelo.

Lo que se expone al público por periodo de treinta días, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones o sugerencias sobre su contenido que a su derecho convengan, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Selgas.

Lorca, 26 de julio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9130

CEHEGÍN

E D I C T O

Delegación de atribuciones

La Alcaldía-Presidencia, hace saber que por resolución de fecha 18 de junio de 1991, de la que se ha dado cuenta al Pleno Corporativo en sesión de 21 de junio, se han delegado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21,3 y

23,4 de la Ley 7/85, las siguientes atribuciones en las personas que asimismo se relacionan:

Concejal Delegado: ámbito delegación:

Don Onofre A. López Alarcón: Interior y Urbanismo

Don Rafael Fco. Lorenzo Ramírez: Obras, Servicios y Medio Ambiente.

Don Juan Ruiz del Amor: Deportes y Programas Innovadores.

Don Ramón Fernández Durán: Servicios Sociales.

Don Pedro Chico Ruiz: Agricultura.

Don Juan de Dios Fernández Matallana: Juventud y Festejos.

Don Vicente Hernández Álvarez: Sanidad, Consumo y Turismo.

Don Juan Carrasco Espín: Educación y Cultura.

Don Pablo Sánchez Navarro: Patrimonio y Montes.

Don Miguel Espín Sánchez: Pedanías.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público.

Chegín, 25 de junio de 1991.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9113

FUNDACIÓN «REFUGIO DE SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE» CIEZA (Murcia)

Anuncio de subasta para la venta en pública subasta notarial de las siguientes fincas propiedad de esta Fundación

Finca número 1. Parcela riego de la acequia de «Los Charcos», situada en el paraje de «El Fatego» de este término municipal. Superficie: 4 tahúllas, 3 ochavas y 14 brazas, equivalentes a 40 áreas, 55 centiáreas.

Finca número 2. Casa situada frente a la finca anterior, encima de la acequia que las separa. Pertenece al barrio de San Joaquín y consta de 2 pisos con su descubierta y otras dependencias; mide una extensión superficial de 90 metros cuadrados.

Finca número 4. Hacienda situada en el partido del «Argaz», de este término municipal compuesta de tierra de riego, tierra de secano y casa cortijo, que está formada por los siguientes trozos:

—Parcela a) Tierra riego de la acequia de la «Andelma». Superficie: 6 ochavas, equivalentes a 838 m².

—Parcela b) Tierra riego de la acequia de la «Andelma», titulada «El Pollo». Superficie: 3 tahúllas, equivalentes a 33 áreas, 54 centiáreas.

—Parcela c) Tierra riego de la acequia de don Gonzalo. Superficie: 4 ochavas, 17 brazas, equivalentes a seis áreas, 33 centiáreas.

—Parcela d) Tierra riego de la acequia de don Gonzalo. Superficie: 3 tahúllas, una ochava y 19 brazas, equivalentes a 35 áreas, 76 centiáreas.

—Parcela e) Tierra secano con doce olivos y sobre el «Peñón». Superficie: 4 celemines y 2 cuartillas, equivalentes a 25 áreas, 15 centiáreas.

—Parcela f) Tierra secano con 3 olivos. Superficie: 2 celemines, equivalentes a 1.118 m², equivalentes a 11 áreas, 18 centiáreas.

—Parcela g) Trozo tierra secano destinada a ejidos, con una casa cortijo, marcada con el número 14, de dos pisos, descubierta y otras dependencias. Superficie: con inclusión de lo que mide la casa, 2 cuartillos y medio, equivalentes a 3 áreas, 49 centiáreas.

—Finca número 6. Tierra secano-cereal denominada «Cañada del Colmenar» situada en el paraje de las Cañadas de este término municipal. Superficie: 25 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 17 Has, 10 áreas, 51 centiáreas.

—Finca número 7. Tierra blanca cereal secano con una pequeña parte de monte inculto. Situada en su mayor parte en el término de Calasparra y resto en el de Cieza, llamada «Cañada de Melguizo» y «Rincón de Vázquez». Superficie: 85 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos, equivalentes a 57 Has., 22 áreas y 64 centiáreas.

—Finca número 8. Tierra secano blanco cereal, situada en el paraje de «Las Cañadas» del término municipal de Calasparra. Superficie: 3 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos, equivalentes a 2-37-57.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas de la Residencia de Ancianos San José y San Enrique, de Cieza, a las 12 horas del martes día 17 del próximo mes de septiembre, ante la mesa constituida al efecto.

Tipo de licitación. Será de 19.703.280 pesetas para el total de la subasta, distribuido de la forma siguiente:

Fincas números 1 y 2, 4.257.900 pesetas.

Finca número 4, 1.525.615 pesetas.

Finca número 6, 9.364.265 pesetas.

Finca número 7, 4.540.500 pesetas.

Finca número 8, 15.000 pesetas.

Fianza. Para concurrir a la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en poder del Notario autorizante, el diez por ciento (10%) del tipo mínimo de licitación, fijado por el Ministerio de Asuntos Sociales, en concepto de fianza.

Documentación y titulación. El expediente de enajenación, pliego de condiciones, así como la titulación de los inmuebles, junto con la certificación registral de libertad de cargas, estarán a disposición de los licitadores en las oficinas de la Residencia de Ancianos San José y San Enrique, calle Doctor Marañón, número 16, de Cieza (Murcia) donde podrán examinarse desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta un día antes del comienzo de la subasta, dentro del horario normal de oficinas.

Cieza, 7 de agosto de 1991.—El Presidente del Patronato, Mariano Marín-Blázquez.